



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7079547 Radicado # 2026EE195340 Fecha: 2026-09-04
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Correo electrónico: reginapizza00@gmail.com
Ciudad,

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER176141 del 2026-08-18
Registro de Petición No. 5702202026

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso del Decreto 646¹ de 2025, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959² de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en el cual manifiesta:

“(…) EN EL EDIFICIO PANORAMA COMPONENTE N.04 DEL PARQUE CENTRAL BAVARIA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, UBICADO EN LA CALLE 31# 13A - 51 HAY UNA PLAZOLETA COMERCIAL, EN DICHA PLAZOLETA EL ESTABLECIMIENTO “BOUNA ITALIA” CORRESPONDIENTE AL LOCAL LP11 INCUMPLE LAS NORMAS RELATIVAS A PUBLICIDAD, (…)”

En primera instancia es necesario precisar que, la Secretaría Distrital de Ambiente es el ente encargado de emitir los actos administrativos de Publicidad Exterior Visual, para los elementos permitidos por la normatividad ambiental y cuando se compruebe el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, mediante los cuales se autoriza la exhibición de elementos PEV tales como (avisos, vallas, vallas institucionales, pendones, pasacalles, publicidad en vehículos, entre otros) presentes en la jurisdicción del Distrito y que se hagan visibles desde las vías de uso público.

Ahora bien, el grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 01 de septiembre del 2026, realizó visita de inspección y control a la ubicación mencionada en la petición **CL 31 No. 13A - 51**, en el sector catastral Samper, de la localidad de Santa Fe, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual. Así mismo, se realizó el siguiente anexo fotográfico:

¹ Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.

Fotografía No. 1



Se evidencia nomenclatura del **PARQUE CENTRAL BAVARIA** ubicado en el **EDIFICIO PANORAMA**, con dirección **CL 31 No. 13A - 51**, en el sector catastral Samper, de la localidad de Santa Fe.

Fotografía No. 2



Vista panorámica interna del **PARQUE CENTRAL BAVARIA** ubicado en el **EDIFICIO PANORAMA**, en la localidad de Santa Fe, en la que se evidencia el establecimiento comercial **"BOUNA ITALIA"**

Fotografía No. 3



Se evidencia el establecimiento comercial **"BOUNA ITALIA"** en la parte interna del **PARQUE CENTRAL BAVARIA** ubicado en el **EDIFICIO PANORAMA**, localidad de Santa Fe.

Conforme a la visita realizada el 01 de septiembre del 2026, se evidencio que el establecimiento comercial denominado **"BOUNA ITALIA"** se encuentra ubicado internamente en el **PARQUE CENTRAL BAVARIA, EDIFICIO PANORAMA**, con dirección **CL 31 No. 13A - 51**, en el sector catastral Samper, de la localidad de Santa Fe.

Ahora bien, nos permitimos informarle que, de acuerdo con el Decreto 959 del 2000, se considera como Publicidad Exterior Visual todo elemento publicitario que sea visible desde el espacio público, tal como lo establece el campo de aplicación, en el Artículo 2

"Se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares".

Teniendo en cuenta lo anterior, y al evidenciarse que los elementos no se encuentran instalados en la fachada del **PARQUE CENTRAL BAVARIA** ubicado en el **EDIFICIO PANORAMA**, con dirección **CL 31 No. 13A - 51**, localidad de Santa Fe, si no, al interior de la plazoleta de comidas, esta solicitud no es objeto de control por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ANGIE VANESSA ORJUELA CARDENAS	CPS:	SDA-CPS-20261216	FECHA EJECUCIÓN:	04/09/2026
ANGIE VANESSA ORJUELA CARDENAS	CPS:	SDA-CPS-20261216	FECHA EJECUCIÓN:	03/09/2026

Revisó:

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON	CPS:	SDA-CPS-20261093	FECHA EJECUCIÓN:	04/09/2026
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó: